

# T

## TOTALITARISMO

### I. Definición

*Totalitarismo* en sentido amplio (lenguaje corriente): toda organización estatal cuyo régimen no es del tipo democrático-liberal, o sea, donde el gobierno no se elige siguiendo los requisitos básicos que caracterizan a dicho tipo y no se admite el ejercicio de ciertas libertades públicas fundamentales.

*Totalitarismo* en sentido estricto (lenguaje técnico): el tipo de organización jurídico-político-social donde la esfera de intervención estatal es de extensión desmesuradamente amplia (si se la compara con las demás clases de organización estatal) y donde, correspondientemente, las libertades individuales se entiende que han sido restringidas al máximo.

Relación entre ambos sentidos: el *totalitarismo* en sentido estricto es una especie entre las varias que caben dentro del gran género constituido por el *totalitarismo* en sentido amplio.

### I

Como para toda palabra, el sentido del término “*totalitarismo*” es convencional. En cada caso, ese sentido depende de alguno de los variados usos, a menudo oscilantes, que en la comunicación lingüística le brinden sus ocasionales locutores. Estos usos responden, primordialmente, a dos grandes tipos de sentidos.

Por un lado, en formulaciones del lenguaje corriente: artículos periodísticos, conceptualizaciones políticas poco cuidadosas, etc., se acostumbra aplicar dicho término a toda clase de regímenes que no son de tipo democrático-liberal (sin perjuicio de que aquellos suelen ser calificados también con otras palabras: dictadura, *autoritarismo*, etc.).

Por otro lado, en discursos de las ciencias sociales –teoría política, sociología, etc.– y de la filosofía social, como así también en la doctrina del derecho constitucional, hallamos (aunque no siempre) unas diferenciaciones terminológicas más finas. Entonces el calificativo “*totalitarismo*” suele reservarse para un (solo) tipo, específico, entre los distintos modelos de organizaciones estatales que no responden a las características más generales de los Estados democrático-liberales. Sobre tal sentido de esa palabra, el estricto, nos concentraremos aquí. Se tratará de discernir los principales rasgos propios del tipo-*totalitarismo*, abstrayéndolos a partir de variadas definiciones doctrinarias, presentadas por distintos autores que han considerado fundamental examinar tal asunto<sup>1</sup>.

Prácticamente todos los estudios que se sirven de esa categoría coinciden en subrayar ciertas características que consideran indispensables para que haya “*totalitarismo*”. Tales notas conceptuales conforman, por tanto, lo que bien puede llamarse la base de dicho concepto. En cambio, hay menos acuerdo sobre otras características, ya sea porque unos incluyen algunas que otros simplemente no mencionan, o porque unos señalan como indispensables ciertos rasgos que otros estiman ser más bien contingentes; este grupo complementario de rasgos definitorios, sobre los cuales existen mayores o menores discrepancias, corresponden, en general, a lo que puede llamarse unos medios que típicamente el Estado totalitario pondría en práctica como tal.

Los rasgos reconocidos como básicos de todo régimen de ese tipo son, por lo menos, señalar de que allí:

- el Estado tiende regimentar la totalidad de las relaciones sociales;

---

1 Un variado catálogo de definiciones al respecto puede verse en Haba, E.P.: *La idea de Totalitarismo y la libertad individual*. Bogotá, 1976, pp. 7-15.

- en consecuencia, ese Estado tiende a controlar en la mayor medida posible todos los aspectos de la vida individual;
- el Estado ostenta rango preeminente, tanto en el plano axiológico como asimismo en cuanto a la efectiva organización de la vida en sociedad, sobre todo cuanto concierne a la existencia de cada individuo en particular.

Importa aclarar que las dos primeras características no pueden ser sino tendenciales, aunque lo sean muy fuertemente. Es obvio que ningún Estado está en condiciones de poder interferir en absolutamente todos los detalles de la vida de sus ciudadanos. Pero se entiende que al Estado totalitario le importa regimenterar muchísimos más de esos aspectos –y más a fondo– que lo habitual en cualquier otro régimen.

Al servicio de esta estructura totalitaria básica, se ha hecho notar que ese Estado maneja una serie de medios típicos. Pueden clasificarse en dos rubros: a) medios negativos, aquello que a los individuos se les prohíbe específicamente; b) medios positivos, lo que el régimen hace específicamente para imponerse como tal.

- a) Los medios negativos consisten en grados extremos de falta de libertad en los siguientes rubros principales:
  - libertades de conciencia (de expresión, de información, de educación);
  - libertades políticas (de asociación, y en general de participación independiente –individual y grupal– en la formación de la voluntad estatal);
  - libertades económicas (de propiedad individual, de producción, de comercio).
- b) Los principales medios positivos son:
  - partido único, a cuyo frente hay un jefe con poderes prácticamente ilimitados (o, en todo caso, formidablemente amplios) y él mismo constituye también la máxima autoridad (el superior vértice jerárquico) de la maquinaria estatal;

- economía centralizada;
- una ideología oficial, con alcance de cosmovisión social global y globalizante (*Weltanschauung*), impuesta de manera incondicional y coercitiva, para la totalidad de la población, en el territorio sometido a la *soberanía* estatal;
- organización policial aterradorante, con el objeto de asegurar la efectividad de todos los restantes medios (tanto los negativos como los positivos)<sup>2</sup>.

La distinción efectuada entre base y medios del *totalitarismo*<sup>3</sup> permite aplicar este término de manera aproximadamente unívoca en el lenguaje técnico. Es cierto que algunos autores sí y otros no, dirán que el fenómeno “*totalitarismo*” implica también, en forma indispensable, tales o cuales de los medios señalados, y que estos componen una unidad inescindible con la base. Sin embargo, más allá de estas discrepancias sobre el alcance de los medios, probablemente no se objetará que todo aquello que se dilucida a propósito de la base tiene importancia primordial para el sentido genérico de ese tipo de organización, e inclusive para el empleo de cada uno de los medios. De ahí que, más allá de diferencias entre los autores, cabe pensar que se está de acuerdo en reconocer que:

*Totalitarismo* es el tipo de organización jurídico-político-social caracterizada básicamente porque el Estado extiende al máximo sus esferas de intervención, tendiendo a regimentar la generalidad de las conductas humanas; de tal manera, correlativamente, resultan restringidas al máximo las esferas de libertad individual, tanto en el plano de la *legitimidad* jurídica (e inclusive en lo ético, etc.) como así también –o aún más– en la práctica.

Para determinar la tipicidad propia del *totalitarismo* –si efectivamente la tiene– sería necesario señalar también las diferencias espe-

---

2 Tal vez la definición más completa de lo que puede entenderse, específicamente, por régimen “totalitario”, es la suministrada por Friedrich, C.J. / Brzezinski, Z.: *Totalitarian Dictatorship and Autocracy*, Cambridge (Mass.), 1956, pp. 5-10. Los seis notas conceptuales que conforman esa definición se encuentran asimismo, todas ellas o en parte, con o sin complementaciones y eventualmente con ciertas variantes, en las definiciones suministradas por otros autores.

3 Para una explicación más amplia sobre la justificación que tiene el distinguir precisamente una “base” en la idea de Totalitarismo, cf. Haba, op. cit. pp. 17-19.

cíficas con respecto a otros conceptos que a menudo hallamos utilizados con sentidos que son bastante similares, si no iguales, a algunos de los que suelen imputársele a aquel. Correspondería aclarar cuáles de las categorías siguientes son o no son sinónimos de calificar a un régimen como “*totalitarismo*”: transpersonalismo, gobierno de fuerza, dictadura, autocracia, tiranía, absolutismo, despotismo, *autoritarismo*, colectivismo, socialismo, estatismo, etc. (tales precisiones exceden los límites del presente artículo<sup>4</sup>).

## II

De un modo u otro, la referencia a la restricción peculiarmente drástica que las libertades soportan en el Estado totalitario aparece como inherente al concepto más aceptado por la abrumadora mayoría de la literatura que se ocupa de él. Mas esta característica entraña dificultades de precisión para dicha categoría conceptual, ya que la idea de libertad está lejos de tener sentido obvio<sup>5</sup>. Lo que unos consideran “libertad”, otros niegan rotundamente que sea tal:

“Para algunos, la palabra libertad puede significar que cada hombre haga lo que quiere de sí mismo y del producto de su trabajo; mientras que para otros, la misma palabra puede significar que algunos hombres hagan lo que les dé la gana con otros hombres y con el producto del trabajo de éstos. [...] El pastor arranca de la boca del lobo a la oveja que iba a ser victimada y, naturalmente, la oveja le agradece como su libertador; pero el lobo lo maldice por el mismo acto, acusándolo de destruir la libertad...” (Abraham Lincoln)<sup>6</sup>.

Quiere decir que la pregunta verdaderamente decisiva, para cada caso o clase de casos, no es otra que esta: ¿libertad de quién(es), para hacer (o dejar de hacer) qué y frente a quiénes? En la realidad, esos

---

4 Para una detenida comparación entre el (o los) significados(s) de cada uno de estos términos y la definición de totalitarismo, cf. Haba, op. cit., Sec. B (pp. 20-54): “Algunas nociones emparentadas con la de Totalitarismo”.

5 Para un análisis de esa compleja idea, vid. Haba, op. cit., cap. II (pp. 55-104): “Concepto de la libertad individual”. Y véase también, complementariamente, Haba, E.P.: “Retórica de la Libertad contra las libertades”, en *Revista de Ciencias Jurídicas*, N° 75 (mayo-agosto 1993), San José, C. R., 1993.

6 Transcrito en Haba, op. cit. (nota 1), p. 99.

7 Cf. Haba, op. cit. (nota 5 al final), II: “El término ‘libertad’ como functor triádico (pp. 121-123).

tres extremos se presentan de maneras enormemente variadas en el seno de una misma colectividad. Y no solo son distintos, claro está, de persona a persona; también en planos colectivos, esas condiciones se presentan, en la práctica, de modos típicos muy diferentes entre distintos estratos sociales<sup>8</sup> —aunque en la letra de las leyes pueden no apreciarse tales diferencias. De hecho, las libertades reales de unos se compran, siempre, al precio de menos-libertades reales para otros<sup>9</sup>. Esto sucede, por fuerza, en todo *régimen político*, sea cual fuere. Y si en este sentido los regímenes totalitarios presentan, en forma típica, diferencias netas frente a los demás regímenes, empero no alcanza a ponerlas de relieve de modo específico la definición presentada.

Para delinear tal especificación podría acudir al renglón de los medios, pero ello exigiría responder a dos interrogantes; a) ¿corresponderá incluir todos aquellos medios o solo algunos (y en este último caso, cuáles)?; b) se tomaría en cuenta sólo el plano de las libertades jurídicas (esto es, lo establecido oficialmente al respecto en la letra del derecho positivo) o más bien han de importar sobre todo las libertades reales (diga lo que diga el derecho positivo)? Sea como fuere, la problemática de la “libertad” viene a insertarse en el centro mismo de toda teoría política que emplee la noción de *totalitarismo* como categoría para análisis de las ordenaciones sociales<sup>10</sup>.

Ahora bien, no se ve que entre los autores exista acuerdo general en cuanto a la respuesta para las dos preguntas planteadas (*a* y *b*). De ahí que, aun en caso de poder disponer de buen acopio de informaciones respecto al país considerado, cabrán discrepancias sobre la aplicación de la categoría *totalitarismo*. Y debe tenerse muy en cuenta, sobre todo, que este término conlleva un fuerte sentido emotivo-

---

8 “Libertad que nunca es la misma para dos sujetos; y que ni siquiera permanece idéntica a sí misma para determinado sujeto, durante el desarrollo de su vida. Por el contrario, la libertad admite las más variadas modalidades y gradaciones dentro de un medio social. [...] En realidad, cada individuo posee su propio ámbito unitario global de libertad, siempre en proceso y que no es igual al de ningún otro. Sin embargo, ese ámbito tiene fuertes condicionantes sociales... En función de tales condicionantes, aquel ámbito resulta diferencialmente *análogo* al de otros individuos que con el primero integran una misma clase o capa sociales” [y, por tanto, es diferente al de quienes pertenecen a otras clases o capas] (Haba, op. cit. [nota 1], pp. 88-89). Véase también Haba, op. cit. (nota 6 al final), esp. § III: “‘La’ Libertad y las libertades” (pp. 124-126).

9 Cf. Haba, op. cit. (nota 1); pp. 96-98.

10 Véase Haba, op. cit. (nota 1), cap. II: “Relaciones entre totalitarismo y libertad individual” (pp. 105-131). Con base en ese análisis, ahí se llega a señalar la “Imposibilidad del Totalitarismo propiamente dicho” (pp. 231-236) y a subrayar “La falsa oposición individualismo-colectivismo” (pp. 237-241).

peyorativo. Más allá de las discusiones sobre cuál pueda o deba ser exactamente su contenido conceptual mismo, en la práctica lingüística se usa tal calificación como arma de crítica respecto a los regímenes que se entiende identificar como tales. Y, naturalmente, los partidarios de cualquiera de estos últimos impugnarán tal calificación: ya sea negándole validez a esa categoría como instrumento de análisis, inclusive calificándola de “ideológica”; o bien, simplemente no aceptando que en realidad se den, allí, aquellos aspectos “totalitarios” señalados por los críticos.

De todos modos, lo cierto es que actualmente las discusiones al respecto han perdido protagonismo y también virulencia. Luego de la caída del muro de Berlín y con la disolución de la mayoría de los regímenes llamados comunistas o socialistas, ese sentido emotivante del término “totalitarismo”, usado sobre todo para dividir los campos en la Guerra Fría, no reviste ya el mismo interés.

### **Bibliografía:**

- Arendt, H: *Los orígenes del totalitarismo* (versión española de Guillermo Solana), 3 vols. (1. Antisemitismo, 2. Imperialismo, 3. Totalitarismo), Alianza Universidad (N<sup>os</sup> 309, 316 y 335), Madrid, 1981-1982.
- Aron, R.: *Démocratie et totalitarisme*, Gallimard (Idées N<sup>o</sup> 88). París, 1965.
- Friedrich, C.J. / Brzezinski, Z.: *Totalitarian Dictatorship and Autocracy*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.)
- Haba, E.P.: *La idea de Totalitarismo y la libertad individual. Autopsia de una noción mistificadora*, Temis, Bogotá, 1976.
- Seidel, B., Jenkner, S. (eds.): *Wege der Totalitarismus-Forschung*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 1968.

Enrique Pedro HABA MÚLLER

## TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA

### I. Importancia del concepto

Definir el concepto “*transición a la democracia*” es una tarea compleja tanto por la fluidez que todo proceso de transición supone, como también porque la *democracia* no es un vocablo de definición única y unívoca. Desde los clásicos de la *democracia* en la antigua Grecia, pasando por la teoría liberal inglesa, la ilustración francesa y el marxismo, hasta las concepciones propias del siglo XX con los trabajos de Schumpeter y el revisionismo democrático, se ha entretejido una compleja red de referentes democráticos que en el lenguaje del presente podemos clasificar en formales y sustantivos. ¿Es la *democracia* un ensamblaje de reglas formales expresadas en leyes, constituciones y formas de organización estatal, o es la *democracia* un *sistema político* que también atiende la justicia e igualdad en diversas esferas de la vida? Esta es la pregunta central para la definición de la *democracia*, y por tanto, de una transición a ella. La relevancia de estas preguntas es aún mayor en las transiciones de fines del siglo XX, ya que muchos países que experimentaron procesos de transición democrática mostraron altos índices de pobreza y desigualdad, como bien lo expresa el caso de América Latina.

La continuidad de formas autoritarias durante el siglo XX explica que el concepto de “*transición a la democracia*” mantuviera su importancia en el análisis socio-político. Las interrogantes acerca de cómo y cuándo ocurren las transiciones persistieron y adquirieron mayor relevancia a partir de mediados de los años setenta. El colapso de los regímenes autoritarios en Europa del Sur (Portugal, España, Grecia) en los años setenta, en América Latina en los años ochenta, y posteriormente en Asia, Africa y Europa Oriental motivó un interés especial en el estudio de los procesos de transición. Un primer análisis para los casos de Europa del Sur y América Latina aparece en la colección de libros publicados bajo el título, *Transitions from Authoritarian Rule*, editado por Guillermo O'Donnell, Phillipe Schmitter y Laurence Whitehead (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1986). En esta colección de trabajos se identifican diferentes factores que contribuyeron a las transiciones. El factor que se enfatiza varía en función del país analizado y del autor, pero entre los más citados se encuentran: los conflictos en la clase dirigente, la

modernización del empresariado, la crisis económica, los movimientos sociales, los cambios en la *cultura política* a favor de la *democracia*, y las transformaciones a nivel internacional que favorecían el colapso de las dictaduras.

## II. El surgimiento de la *democracia*

La discusión sobre el establecimiento de las *democracia* en la sociedad capitalista estuvo íntimamente ligada al desarrollo del parlamentarismo. A la crisis de la organización feudal en Europa le siguió un proceso de incorporación de diversos grupos sociales (artesanos, obreros, comerciantes) a la *política*, vía la representación parlamentaria. Inglaterra es el caso paradigmático de integración *política* vía la expansión del parlamentarismo. La formación de *partidos políticos* y la extensión del *sufragio* constituyeron la base de este proceso de incorporación *política* y constitucional de la relación Estado-Sociedad.

Entre las explicaciones sociológicas del por qué de la *transición a la democracia* sobresale la contribución de Barrington Moore, quien en su libro *The Origins of Dictatorship and Democracy* (1966) señala un conjunto de condiciones que a su juicio hicieron viable ese proceso. Primero, el balance de fuerzas entre los principales protagonistas sociales de la emergente sociedad capitalista donde la burguesía en formación logró reducir el *poder* de la monarquía terrateniente. El caso inglés es al respecto sugerente ya que para el siglo XVII los grupos burgueses emergentes lograron subordinar la autoridad del rey a la del parlamento, y para fines del siglo XIX la burguesía industrial dominaba política y económicamente a los latifundistas. En contraste con el caso inglés, Francia tuvo un proceso más tortuoso de *transición a la democracia* debido al persistente *poder* de la monarquía y su dramático colapso con la revolución francesa. Segundo, el desarrollo de la agricultura comercial contribuyó a la diversificación de la burguesía y a la neutralización del potencial revolucionario de los campesinos. Tercero, la inexistencia de una alianza entre la oligarquía terrateniente y la emergente burguesía dominada por la oligarquía terrateniente permitió una rápida integración de las formas políticas afines al capitalismo. Comparando Inglaterra y Alemania, Moore plantea que la recurrencia autoritaria en Alemania estuvo vinculada precisamente a una alianza dominada por la oligarquía terrateniente. Un último punto que debe destacarse es la relación de esta dinámica de las relaciones sociales con el nivel de desarrollo económico de una

sociedad concreta (entiéndase el nivel de desarrollo capitalista). Por ejemplo, la mayor capacidad de liderazgo político de la burguesía industrial en Inglaterra comparada con su contraparte alemana se explica en función del avanzado desarrollo capitalista en Inglaterra y el relativo atraso alemán. Barrington Moore, por ejemplo, habla de que a menos que las sociedades hayan experimentado una revolución socioeconómica, particularmente en cuanto a modificar las relaciones de *poder* en el campo, la *democracia* no tiene posibilidades de sobrevivir. Es decir, hay una relación estrecha entre las formas de *poder* político y económico; los derechos ciudadanos coinciden con la creación del sujeto libre en el campo de las relaciones económicas; la subyugación directa en la economía se sustituye por la extracción de plusvalía; la subordinación *política* al *poder* absoluto se sustituye por la representatividad que supone un gobierno electo por todos (la inclusión dependió de los avances logrados siendo el momento culminante el establecimiento del *sufragio* universal).

### III. Transición y *democracia*

Una transición democrática no asegura la futura consolidación democrática. En este sentido, el concepto de “*transición a la democracia*” retiene la incertidumbre del proceso democrático en el largo plazo. Pero la “*transición a la democracia*” asume lo siguiente: primero, que existía una situación previa que no podía calificarse de democrática (es decir, existía algún tipo de *autoritarismo*), y segundo, que el proceso de cambio se dirigía hacia la inclusión de prácticas políticas e instituciones democráticas. Veamos a continuación las características de este proceso de cambio (de transición) y los referentes que llevan a concluir que dicha transición es democrática.

#### A) *La transición*

El concepto de “transición” es definido por O’Donnell y Schmitter en *Transitions from Authoritarian Rule: Tentative Conclusions* (Johns Hopkins University Press, 1986, p.6) como “el intervalo entre un régimen político y otro”. Al indicar las características de este proceso, los autores señalan tres puntos. Primero, que el signo clásico de que una transición del *autoritarismo* ha comenzado es cuando los propios líderes autoritarios empiezan a modificar sus propias reglas de juego en tanto proveer más garantías de los derechos políticos, individuales y grupales. Segundo, que durante el proceso de transi-

ción las reglas de juego no están bien definidas sino que se encuentran en un estado cambiante y de fluidez. Tercero, que se da una lucha ardua entre los actores políticos por redefinir reglas de juego que les beneficien en lo inmediato y en el futuro. Estos tres puntos son sugerentes en tanto destacan indicadores de la transformación interna del régimen previo a la transición democrática, la fluidez e incertidumbre de los procesos de transición que modifican los patrones previos establecidos de relaciones políticas, y la importancia del período transicional para los procesos ulteriores en tanto las decisiones que se toman y el *poder* que se adquiere durante este período de fluidez política afectarán el tipo de *democracia* posible en el futuro. En otras palabras, el estado de inestabilidad existente y la búsqueda de acuerdo que permitan la instauración de un nuevo régimen plantean la posibilidad de ampliar las alternativas hasta entonces existentes.

### B) La liberalización

En el proceso de *transición a la democracia* se identifican dos momentos. Según O'Donnell y Schmitter (1986), antes de la *democratización* se da un proceso de liberalización caracterizado por la redefinición y extensión de los derechos ciudadanos. Estos incluyen el habeas corpus, libertad de expresión y de movimiento, libertad de asociación, derecho a la privacidad, etc. Es difícil determinar con precisión si todos estos derechos se respetan, pero lo sintomático es que se registran avances importantes en relación con el período autoritario. Se asume también que el ejercicio de estos derechos por parte de algunos sectores servirá de ejemplo y motivación para que otros ejerzan sus derechos.

La dinamicidad y conflictividad del proceso de transición-liberalización es otro de los puntos que destacan O'Donnell y Schmitter (1986). Los múltiples cálculos de avances y retrocesos ocupan a los actores políticos. La tensión surge de las demandas planteadas y las concesiones otorgadas. Cada situación concreta tendrá sus niveles específicos de riesgo. ¿Hasta dónde es posible desafiar las reglas de juego previamente establecidas? ¿Qué contribuirá a la estabilización de las conquistas democráticas? ¿Qué producirá un retroceso? Son éstas las inquietudes típicas del proceso de transición. Si no hay una regresión autoritaria, entonces se presenta la posibilidad de un proceso de *democratización*.

· C) *La democratización*

Al llegar a la *democratización* surge el problema de especificar qué es la *democracia*. Sin entrar en una discusión semántica, basta retomar el punto previamente sugerido en cuanto a la diferencia entre la noción “formal” y “sustantiva” de la *democracia*. ¿Refiere la *democracia* a un conjunto de mecanismos de protección ciudadana y reglas de gobierno? ¿Incluye la *democracia* una dimensión de justicia social en la esfera de las relaciones económicas y formas de vida? El asunto es pertinente no sólo desde una dimensión ética, sino también en el contexto de las luchas por establecer y mantener la *democracia* en muchos países con altos índices de pobreza y desigualdad social. En las democracias desarrolladas, las inequidades sociales se fueron reduciendo durante el proceso de *democratización* política. Es decir, la garantía de los derechos políticos, económicos y sociales se produjeron a un ritmo más acorde. En los países de más reciente transición democrática, como los casos de América Latina, la asimetría entre la expansión de los derechos políticos y socioeconómicos hace más difícil y precario el proceso de *democratización*. De ahí se deriva la crítica de que la *democracia* es formal y no real. Esta diferenciación entre *democracia* formal y real también tiene una trayectoria teórica en el marxismo que redujo la *democracia* a una apariencia política de igualdad en el capitalismo explotador y desigual. Paralelamente a esta crítica se desarrolló un pensamiento pro-democrático que tiene diversas expresiones teóricas pero coincide en afirmar que los derechos individuales en la esfera *política* son un referente esencial de la *democracia*. Según Norberto Bobbio (1987, p.66), la *democracia* es “un conjunto de reglas que facilitan y garantizan la más extensa participación de la mayoría de los ciudadanos, directa o indirectamente, en las decisiones que afectan la sociedad”. Estas reglas son seis: 1) todos los ciudadanos que han obtenido su mayoría de edad tienen el derecho de expresar su opinión mediante el *voto* y/o elegir quién expresará su opinión sin distinción de raza, religión, condición económica, etc. 2) El *voto* de cada ciudadano debe tener el mismo valor. 3) Todos los ciudadanos que tienen derechos políticos deben tener la libertad de votar de acuerdo a su propia convicción, que han alcanzado de la manera más independiente posible, en el contexto de una competencia libre entre los grupos políticos organizados. 4) Deben existir alternativas reales para elegir entre ellas. 5) La mayoría decide en las decisiones colectivas y en la *elección* de representantes. 6) La decisión de la mayoría no puede restringir los derechos de las minorías, en

particular, el derecho de convertirse en mayoría bajo las mismas condiciones. Reglas similares ya había estipulado Robert Dahl en el libro *A Preface to Democratic Theory* (1956) en lo que llamó la “poliarquía”, es decir, una *democracia* que enfatiza los procedimientos políticos mínimos de convivencia democrática. Ellos son el derecho al voto en condiciones de igualdad, *elecciones* libres, y la existencia de alternativas para elegir. Para Juan Linz (*The Breakdown of Democratic Regimes*, 1978), otro importante analista de la *transición a la democracia*, la *democracia* se refiere en términos prácticos a la libertad de crear *partidos políticos* y celebrar *elecciones* honestas en intervalos regulares sin excluir ninguna esfera *política* del control electoral directo o indirecto. Como se deriva claramente de los planteamientos de Dahl y Linz, las *elecciones* son uno de los indicadores fundamentales de que se ha iniciado un proceso de transición hacia la *democracia*. Por otra parte, la tensión entre *democracia* formal y real dependerá de los referentes teóricos y la perspectiva ética del proceso de *democratización*, de la formulación que se haga de la relación entre *democracia* política y económica, de la posición que ocupe la *democracia* política en una escala de valores y prioridades, y en particular, de la situación socioeconómica de una sociedad y su capacidad para atender las demandas y expectativas sociales.

Para Linz, la noción de que las circunstancias en las que emerge un régimen potencialmente democrático —las estructuras sociales, los conflictos sociales, el legado institucional e ideológico— pueden ser catastróficas para la *democracia* es problemática. Linz considera que son las acciones de los gobernantes y no las condiciones estructurales e históricas las que determinan el futuro de una naciente *democracia*. El identifica varios problemas recurrentes que en el pasado obstaculizaron la consolidación de nuevos regímenes democráticos: 1) La euforia inicial y las imágenes de apoyo amplio a la *democracia* dan la sensación de que con buena voluntad se pueden resolver los problemas acumulados en vez de captar la complejidad de los problemas sociales. 2) Los líderes del nuevo régimen democrático han tenido tiempo de reflexionar sobre los problemas de la sociedad y sus soluciones, pero no han confrontado la tarea de formularlos en términos precisos. 3) Las nuevas democracias son con frecuencia instituidas por coaliciones en las que incluso grupos minoritarios, cuya fuerza es aún desconocida, quieren ser escuchados. 4) El deseo de legislar sin los recursos necesarios para impulsar nuevas medidas, lo cual puede tener repercusiones perturbadoras en la economía que motivan eva-

sión de capital o reducción en las inversiones. Cuando ocurren estos problemas, el resultado será frustración y descontento dentro de la coalición democrática, pudiendo llevar al colapso del régimen.

Durante los años noventa, la producción intelectual sobre la *democratización* fue extensa, y de la reflexión inicial sobre la transición democrática se pasó rápidamente al estudio de la consolidación democrática.

### Vocablos de referencia:

Consolidación de la democracia

Democracia

Democratización

### Bibliografía:

- Bacharach, Peter: *The Theory of Democratic Elitism: A Critique*. Little Brown, Boston, 1967.
- Bobbio, Norberto: *El Futuro de la Democracia*. Plaza & Janes Editores, Barcelona, 1985.
- \_\_\_\_\_ : *Which Socialism? Marxism, Socialism and Democracy*. University of Minnesota Press, Minneapolis, 1987.
- Dahl, Robert: *A Preface to Democratic Theory*. University of Chicago Press, Chicago, 1956.
- Held, David: *Models of Democracy*. Polity Press, Cambridge, 1987.
- Hunt, Alan (ed.): *Marxism and Democracy*. Lawrence and Wishart, London, 1980.
- Linz, Juan: *The Breakdown of Democratic Regimes: Crisis, Breakdown & Reequilibration*. Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1978.
- Moore, Barrington: *The Social Origins of Dictatorship and Democracy*. Beacon Press, Boston, 1966.
- O'Donnell, Guillermo; Schmitter, P. and Whitehead, L. (eds.): *Transitions from Authoritarian Rule: Latin America*. Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1986.
- O'Donnell, Guillermo and Schmitter, P.: *Transitions from Authoritarian Rule: Tentative Conclusions*. Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1986.
- Schumpeter, Joseph: *Capitalism, Socialism and Democracy*. Harper and Row, New York, 1950.

Rosario ESPINAL